

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE AGUA Y SANEAMIENTO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "ANEAS", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL DOCTOR DAVID KORENFELD FEDERMAN, Y POR LA OTRA, LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE NACIONAL, EL INGENIERO HUMBERTO ARMENTA GONZÁLEZ, CON EL PROPÓSITO DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN QUE AMBAS ASOCIACIONES HAN DETERMINADO Y QUE TIENEN COMO FIN PRIMORDIAL EL SUMAR ESFUERZOS Y CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE SUS EMPRESAS AFILIADAS; AMBAS PARTES TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de marzo de 2003, la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción firmaron un convenio de colaboración con el objetivo de unir y coordinar esfuerzos para diseñar, implementar y difundir programas orientados al desarrollo de sus empresas afiliadas y asociadas.
- II. Con fecha 5 de agosto de 2004, la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, ratificaron su compromiso sustentado en el convenio de colaboración de fecha 11 de marzo de 2003, descrito en el párrafo anterior.
- III. En virtud del interés por continuar conjuntando sus esfuerzos en el diseño, implementación y difusión de programas orientados al desarrollo de las empresas afiliadas y asociadas, y con base en las necesidades que se han ido presentando y a las experiencias que han ido adquiriendo, las partes se someten a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "ANEAS"

- a) Que es una asociación civil, no lucrativa, constituida conforme a las leyes mexicanas en vigor al momento de ocurrir su constitución, integrada por distintas personas morales que tienen bajo su responsabilidad la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento de las aguas residuales de origen urbano, tal como se acredita con el la escritura pública No. 31,650 de fecha 27 de noviembre del 2007, emitida por el Lic. Juan Guillermo Dominguez Meneses, Notario No. 159 del Distrito Federal.
- b) Que tiene por objeto, entre otros, agrupar y representar a los organismos ya señalados a fin de definir problemas de índole común y determinar estrategias para su atención, participar en la definición de la estrategia nacional para fortalecer al subsector y contribuir a la promoción de la cultura del agua a nivel nacional.
- c) Que su representante, el Dr. David Korenfeld Federman, Presidente de ANEAS, cuenta con facultades suficientes para representar a la Asociación ante las instancias que correspondan con base en lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 2554 y las especiales del artículo 2587, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las demás entidades de la República Mexicana, sin más limitación que aquella que provenga de la remoción del cargo fallecimiento o conclusión del término de su nombramiento, que se acredita mediante Escritura Pública No. 31,650, ante la fe del Notario Público No. 159 del Distrito Federal, Lic. Juan Guillermo Dominguez Meneses.
- d) Que tiene su domicilio en la calle de Palenque 287, Col. Narvarte, de la ciudad de México, D.F., C.P. 03020.
- e) Que es su voluntad celebrar el presente convenio, a efecto de colaborar con "LA CMIC" abriendo líneas de comunicación permanentes entre ambas Asociaciones, con el fin de organizar e implementar actividades que sean de beneficio a sus empresas asociadas.

II. Declara "LA CMIC":

- a) Que es una Institución Pública, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida para cumplir con los fines establecidos en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968, en sus Estatutos y Reglamento General.



- b) Que tiene por objeto, entre otros, representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, así como el promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados.
- c) Que su representante, el **Ing. Humberto Armenta González**, cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, conforme a la escritura pública número 27,223 de fecha 02 de abril de 2008 otorgada ante el fe del Lic. José Luis Villavicencio, Notario Público No. 218 del Distrito Federal, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que no existe impedimento alguno para sujetarse de acuerdo a lo aquí pactado.
- d) Que su domicilio es el ubicado en Periférico Sur 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010, en esta Ciudad de México.
- e) Que tiene cuarenta y dos Delegaciones que le permiten alcanzar una cobertura nacional, además de que ello permite proporcionar un mejor servicio al empresario constructor, ya que en el momento que éste lo requiera y en cualquier parte de la República Mexicana puede tener acceso a dichos servicios.
- f) Que forma parte de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos y de la Federación Interamericana de la Industria de la Construcción (FIIC).
- g) Que es su voluntad celebrar el presente convenio, a efecto de colaborar con "ANEAS" abriendo líneas de comunicación permanentes entre organismo y esa Asociación, con el fin de organizar e implementar actividades que sean de beneficio a las empresas afiliadas y asociadas respectivamente.

III. Declaran "ANEAS" y "LA CMIC", conjuntamente:

- a) Que dada la situación económica que existe actualmente en nuestro país, es necesario elevar la productividad y competitividad del sector empresarial del país, para enfrentar eficientemente los retos que este entorno presenta y así contribuir al desarrollo económico y social de México, por tal motivo convienen, entre otras cuestiones, en sumar esfuerzos, fomentando el intercambio bilateral, la integración de cadenas productivas, formación de alianzas estratégicas y en general, cualquier esquema que contribuya al desarrollo de sus empresas asociadas.
- b) Que tienen por ley, la facultad de representar los intereses generales de todos y cada uno de sus agremiados, señalando que dicha representación se da ante autoridades gubernamentales e instituciones de los sectores privado y social, para lograr beneficios al sector empresarial.

- c) Que siendo el sector agua y la industria de la construcción dos de los sectores principales que participan en el desenvolvimiento de todas las ramas de la actividad económica y contribuyen al bienestar de la población, ambas partes han determinado apoyar diversas acciones relacionadas con estos sectores, para lo cual es indispensable un intercambio informativo, técnico, empresarial y tecnológico que beneficie a las partes, reconociendo asimismo que un mayor grado de apoyo a sus afiliados y asociados amplía el horizonte de oportunidades en la actividad económica.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "ANEAS" y "LA CMIC" convienen en ratificar los compromisos derivados del convenio celebrado el 05 de agosto de 2004 y el 11 de marzo de 2003, mismos que consisten en unir y coordinar esfuerzos para diseñar, implementar y difundir programas orientados al desarrollo de sus empresas afiliadas y asociadas.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen en intercambiar información, para promover oportunidades de negocios, entre los afiliados de la "ANEAS" y de "LA CMIC".

TERCERA.- "ANEAS" conviene en promover y difundir entre sus asociados los servicios de las empresas de la especialidad afiliadas a "LA CMIC", por los medios de difusión con los que "ANEAS" cuenta.

CUARTA.- "ANEAS" y "LA CMIC" convienen en publicar artículos y anuncios sobre los servicios que ambas partes prestan a sus respectivos afiliados y asociados, en los medios de comunicación y difusión que para ese efecto tienen ambas partes, y de acuerdo a las políticas editoriales con que cada una cuenta.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan en establecer ligas entre sus respectivas páginas de Internet, para difundir sus servicios y productos hacia sus afiliados y asociados.

SEXTA.- Ambas partes convienen en fomentar la formación de Grupos de Calidad y la validación de empresas, con el fin de promover la eficiencia y optimización de los procesos productivos de los afiliados y asociados de cada una de las partes que estén interesados; para ello "LA CMIC" pone a disposición los servicios de su Fundación de la Industria de la Construcción (FIC), cuyas instalaciones y recursos se prestarán a costos preferenciales y de acuerdo a las normas que la FIC establece para sus servicios.

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen en organizar conjuntamente mesas de negocios, paneles empresariales, reuniones y todo tipo de evento orientado a promover la relación de negocios entre los agremiados de ambas partes, así como aportar recursos técnicos y humanos para diseñar e implementar cursos y conferencias orientadas a elevar la productividad de sus empresas.

OCTAVA.- "ANEAS" conviene en ofrecer servicios de capacitación a las empresas afiliadas a la "LA CMIC" a costos preferenciales.

NOVENA.- "LA CMIC" conviene en ofrecer a los asociados de "ANEAS" los servicios de Asesoría, Educación y Capacitación a precios preferenciales, que presta a través de sus instituciones: el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A.C. (ICIC); el Instituto Tecnológico de la Construcción A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción A.C. (FIC); en el caso del ICIC, mediante formalización de Convenio de Colaboración de Capacitación en el cual se aplica el esquema de aportaciones del 2 al millar de obra ejecutada y que se destine a la capacitación del personal de las empresas de "LA CMIC"; en el caso del ITC, se ofrecerán a los empresarios y a sus trabajadores, estudios de posgrado y diplomados especializados, con las mismas becas que se otorgan a los socios de "LA CMIC"; en tanto que tratándose de los servicios de Certificación y Validación de la FIC, asimismo se otorgarán los mismos precios que a los socios de "LA CMIC".

DÉCIMA.- Ambas partes convienen que la ANEAS condicionará a las empresas que se anuncien en su revista y/o en las convenciones anuales de la ANEAS, a que se inscriban a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, CMIC.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen en que la ANEAS proporcionará información relativa a los requerimientos de inversión de los organismos afiliados a ella, con el fin de que conjuntamente sea promovida ante el Gobierno Federal y el Congreso.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen en que se llevará a cabo un seguimiento conjunto de los programas de inversión, que lleva a cabo la CONAGUA en aspectos tales como fechas de la firma de los convenios del programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) y los programas de licitación de obra pública de la CONAGUA. Así como hacer gestiones conjuntas ante el Gobierno Federal y el Congreso para la aprobación de la multianualidad en el programa APAZU.



DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en que se revisará la conveniencia de realizar los contratos de prestación de servicios, que lleva a cabo CONAGUA y FONADIN a precio alzado o con precios unitarios, con el fin de emitir una opinión conjunta a estas dependencias.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer y definir un grupo de trabajo para ejecutar y dar seguimiento a las actividades que se deriven de este Convenio, así como informar semestralmente a los responsables del mismo, los resultados y avances de cada actividad.

DÉCIMA QUINTA.- Los productos y servicios a que se hace referencia en el presente Convenio se incluirán como anexos y formarán parte integral del mismo, pudiendo cualquiera de las partes modificar, agregar o eliminar cualquiera de ellos, previa notificación y acuerdo con la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor el día 29 de enero de 2009, y su duración será por tiempo indefinido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ambas partes convienen en que el presente convenio podrá darse por terminado por voluntad de cualquiera de una de ellas, con la simple notificación escrita que al respecto haga a su contraparte, la cual deberá realizarse con una anticipación mínima de noventa días a la fecha en que pretenda darse por concluido el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- Para toda controversia que surja con motivo del incumplimiento, interpretación y aplicación del presente convenio, las partes reportarán la situación correspondiente por escrito directamente a los que celebraron el Convenio y a falta de éstos, a los que por razones de cambio en las organizaciones ocupen los puestos respectivos.

DÉCIMA NOVENA.- Ambas partes convienen en que todo lo que no esté previsto en el presente documento será resuelto de común acuerdo entre ellas.

VIGÉSIMA.- Ambas partes convienen en que el presente documento puede ser revisado periódicamente de común acuerdo para adecuarlo a las necesidades que se fueren presentando y acorde a las experiencias que se vayan adquiriendo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente documento y toda vez que ninguna de sus cláusulas es contraria a la moral, al derecho, a las buenas costumbres, así como tampoco se encuentra afectada de error, dolo, mala fe o cualquier otro del consentimiento, lo firman de conformidad en la Ciudad México, a los 29 días del mes de enero de 2009, dentro del Encuentro Nacional de Cultura del Agua.

POR "ANEAS"

ASOCIACIÓN NACIONAL DE
EMPRESAS DE AGUA Y
SANEAMIENTO



DR. DAVID KORENFELD FEDERMAN
Presidente del Consejo Directivo

TESTIGO



ING. ROBERTO OLIVARES
Director Ejecutivo de ANEAS

POR "LA CMIC"

CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN



ING. HUMBERTO ARMENTA GONZÁLEZ
Presidente Nacional CMIC

TESTIGO



ING. RAMÓN GUERRA ALONSO
Coordinador de la COMISIÓN MIXTA
NACIONAL CONAGUA - CMIC

